

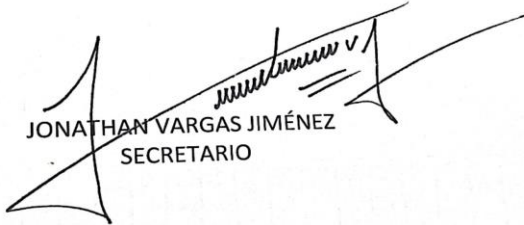
CONSTANCIA SECRETARIAL

Se agrega al expediente el oficio N° 1081-02-02, de fecha 21 de febrero de 2024, allegado el mismo, por la Subdirección de Gestión de Trámites de Tránsito de Sabaneta Antioquia, en el que informa que se registró el embargo del automotor de placa **GHZ346**, (pdf. 22 C.2), empero no se allegó certificado de tradición donde se vea registrado dicho embargo.

Así mismo se agregan los oficios procedentes de las siguientes Entidades Financieras: Banco GNB Sudameris, Banco W, Banco Popular, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Pichincha, Banco Caja Social, BancaMía, Banco Falabella, Banco Colpatria, Banco ITAU, Bancolombia, Banco Agrario y Banco Davivienda.

A despacho para proveer.

La Dorada, Caldas, 27 de febrero de 2024.


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

Auto Interlocutorio No	0181
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MICHAEL SMITH RAMÍREZ ESPINOSA
RADICACIÓN	173804089-003-2024-00038-00

Verificadas las actuaciones desplegadas en el presente trámite, se dispone:

1. Poner en conocimiento de la parte actora, para los fines que crea pertinentes, la respuesta allegada por LA Subdirección de Gestión de Trámites de Tránsito de Sabaneta Antioquia, el cual se puede revisar en el siguiente link: [022RtaTyT.pdf](#)
2. Al tenor del numeral primero artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, allegue el certificado de tradición actualizado del automotor de placa **GHZ346**, donde aparezca registrado el embargo decretado por este Juzgado.

Lo anterior, se requiere para continuar al trámite del presente proceso, so pena de dar aplicación al inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del CGP.

3. AGREGAR al presente proceso, los oficios procedentes de las entidades financieras Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Falabella, Banco Caja Social, Banco Mundo Mujer, Banco de Bogotá y CitiBank.

BANCO	LINK
Banco GNB Sudameris	007RtaSudameris.pdf
Banco W	008BancoW.pdf
Banco Popular	009RtaBancoPopular.pdf
Banco BBVA	010RtaBBVA.pdf
Banco de Bogotá	011RtaBancoDeBogota.pdf
Banco de Occidente	012RtaBancoDeOccidente.pdf
Banco Pichincha	013RtaBancoPichincha.pdf
Banco Caja Social	014RtaBancoCajaSocial.PDF
BancaMía	015RtaBancaMia.pdf
Banco Falabella	016RtaFalabella.PDF
Banco Colpatría	017RtaColpatría.pdf
Banco ITAU	018RtaBancoItau.pdf
Bancolombia	019RtaBancolombia.pdf
Banco Agrario	020rtaBancoAgrario.pdf
Banco Davivienda	021RtaDavivienda.pdf

4. Se dispone, **REQUERIR** a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, realice las gestiones necesarias para la notificación al demandado, del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>034</u> del 29 de febrero de 2024. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ SECRETARIO	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el día 05 de marzo de 2024 a las 6p.m. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ SECRETARIO
---	---